

BOEL de 11 de septiembre de 2023

Resolución del Rector por la que se convocan Ayudas para estudiantes de Grado de la UC3M para gastos de alojamiento durante el curso 2023-24

1. Finalidad

El importe de las ayudas será destinado a cubrir total o parcialmente los gastos de alojamiento cuando el/la estudiante, para realizar sus estudios, deba residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

2. Personas destinatarias

Podrán solicitar estas ayudas, estudiantes de titulaciones oficiales de Grado de la UC3M que deban residir durante el curso fuera del domicilio familiar, cuando éste esté ubicado a una distancia de más de 100 km del centro en que realizan sus estudios.

3. Cuantía y pago de las ayudas

El importe máximo de la ayuda será de 250 euros mensuales, para un periodo máximo de 10 meses (de septiembre de 2023 a junio de 2024).

Si el coste mensual del alojamiento fuera inferior a 250€, el importe de la ayuda no podrá ser superior al efectivamente abonado por el/la estudiante.

En caso de que el/la estudiante resida fuera del domicilio familiar por un tiempo inferior, la ayuda se concederá únicamente para ese periodo.

Para periodos inferiores a un mes, el importe de la ayuda será proporcional al tiempo de residencia.

El pago se realizará mensualmente, en la cuenta bancaria facilitada por el/la estudiante en su solicitud y de la que debe ser titular.

4. Presupuesto

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas es de 50.000 euros.

Las Ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 121G 480 11 del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Universidad Carlos III de Madrid.

BOEL de 11 de septiembre de 2023

5. Requisitos

Podrá optar a las becas el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

5.1. Generales

- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidas quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas.
- No ser beneficiario de la beca del Ministerio de Educación ni de la beca del Gobierno Vasco en el curso 2023-24.
- Que el domicilio familiar esté a más de 100 km de distancia del centro en que realiza los estudios.

5.2. Académicos

- Tener matrícula en la UC3M en estudios de grado o doble grado en el curso académico 2023-24. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de máster (universitarios y propios) y doctorado, los cursos de especialización y los títulos propios de la Universidad.
- Haber iniciado los estudios universitarios en la UC3M en el curso 2022/23 o anteriores.
- Estar matriculado/a en un mínimo de 60 ECTS. El número mínimo de créditos matriculados podrá ser inferior en caso de finalización de estudios. En este último caso, no se considerará válida sólo la matrícula del TFG y/o ECTS que no formen parte del plan de estudios (complementarios, prácticas extracurriculares, etc).
- Haber superado en el curso anterior, como mínimo, 30 ECTS, no computándose a estos efectos los créditos reconocidos.
- Tener, como mínimo, la siguiente nota media ponderada sobre 10, en su expediente académico:
 - 6 puntos para los estudios de Ingeniería.
 - 7 puntos para el resto de los estudios.
- No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título de igual o superior nivel al de los estudios de grado para los que se solicita la ayuda.
- No estar realizando programas de intercambio durante el curso completo.

BOEL de 11 de septiembre de 2023

- No ser estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UC3M.

No se concederán estas ayudas para simultanear estudios ni para cursar otra titulación o especialidad distinta a la que, en su caso, ya se haya cursado.

La verificación de los requisitos académicos se realizará sobre los datos que consten en el expediente académico a la fecha de solicitud.

5.3. Económicos

No superar los siguientes umbrales de renta familiar:

Número de miembros computables	Umbral de renta
Unidades familiares de 1 miembro	13.236,00 €
Unidades familiares de 2 miembros	22.594,00 €
Unidades familiares de 3 miembros	30.668,00 €
Unidades familiares de 4 miembros	36.421,00 €
Unidades familiares de 5 miembros	40.708,00 €
Unidades familiares de 6 miembros	43.945,00 €
Unidades familiares de 7 miembros	47.146,00 €
Unidades familiares de 8 miembros	50.333,00 €
A partir del octavo miembro se añadirán 3.181€ por cada nuevo miembro computable.	

Para la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2022.

Se considerarán miembros computables:

Solicitantes, padres y madres, hermanos/as que convivan en el domicilio familiar y ascendientes de los padres/madres que acrediten su convivencia con carácter permanente.

Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus descendientes y su cónyuge o persona con la que conviva.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el excónyuge que no conviva con la persona solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.

Las personas solicitantes que se declaren independientes deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar, y acreditar la titularidad de la

BOEL de 11 de septiembre de 2023

vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.

Los ingresos de la unidad familiar deberán ser suficientes para cubrir los gastos de estudios, manutención y residencia.

De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la composición de la unidad familiar y/o a la renta familiar, la solicitud será denegada.

Todos los requisitos deben cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.

6. Solicitudes y plazos

El plazo de solicitudes será **del 11 al 25 de septiembre de 2023**.

La solicitud deberá realizarse a través del formulario electrónico que se habilitará para ello.

En la solicitud deberán declarar el periodo durante el que residirán fuera del domicilio familiar.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

7. Documentación

7.1. Todas las personas solicitantes, al rellenar el formulario de solicitud, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler o documento justificativo de la residencia de estudiantes, en el que conste periodo, cuantía mensual y titularidad y el justificante del pago del mes de septiembre.
- Certificado de empadronamiento actualizado de la unidad familiar.

7.2. En caso de haber solicitado beca MEC para el curso 2023-24:

Siempre que sus datos económicos hubieran sido verificados por el Ministerio de Educación a través de la Agencia Tributaria, sólo deberán presentar la copia del pago de la matrícula en el curso 2023-24.

7.3. Resto de solicitantes:

- Fotocopia del DNI de todas las personas que forman la unidad familiar.
- Certificado de renta del ejercicio 2022 de todas las personas computables mayores de edad de la unidad familiar, con código seguro de verificación,

BOEL de 11 de septiembre de 2023

expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

- Los ingresos no sujetos a impuestos y las retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de imputaciones de renta de la administración tributaria del ejercicio económico correspondiente y/o con el correspondiente certificado de ingresos, pensiones, prestaciones, etc...
- En caso de divorcio o separación, se deberá adjuntar sentencia y convenio regulador actualizado.

8. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora Estudiantes o persona en quien delegue, que estará integrada por un/a representante de cada Centro, Facultad o Escuela, un/a representante de la Delegación de Estudiantes y un/a miembro del Centro de Orientación a Estudiantes.

La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión acordará la propuesta de concesión o denegación de ayudas, que deberá ser aprobada por Resolución del Rector de la Universidad. Esta Resolución se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad:

<https://www.uc3m.es/becas>

Las Resoluciones y cualquier otra información relacionada con la convocatoria se publicarán en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad indicada.

9. Criterios de adjudicación

Las solicitudes que cumplan los requisitos se ordenarán por nota media, de mayor a menor.

En caso de empate, la ayuda se asignará a la persona con menor renta familiar.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas.

BOEL de 11 de septiembre de 2023

Deberán aportar los justificantes mensuales del pago del alojamiento entre el día 5 y 15 del mes siguiente al de pago.

Deberán comunicar cualquier cambio en su situación que suponga una alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de esta ayuda.

11. Revocación

La concesión de la ayuda será revocada por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos o por incompatibilidad con otros beneficios.

Así mismo, podrá ser revocada en caso de anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

12. Protección de datos

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en el siguiente [enlace](#).

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

BOEL de 11 de septiembre de 2023

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector

Ángel Arias Hernández

(Decreto 40/2023, de 19 de abril)